

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-333/2024**, **SUP-JDC-421/2024**, **SUP-JDC-435/2024**, **SUP-JDC-439/2024**, **SUP-JDC-443/2024** y **SUP-JE-59/2024**.

En primer término, el proyecto del expediente **SUP-JDC-443/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-443/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Es improcedente el medio de impugnación.

TERCERO. Se reencauza la demanda a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, para que resuelva lo que en derecho proceda.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al órgano de justicia partidaria precisado, previa copia certificada que de ellas obre en el expediente.

El proyecto del expediente **SUP-JDC-435/2024**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-435/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es la autoridad competente para conocer y resolver la controversia planteada en el presente juicio.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la referida Sala Regional a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, determine lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Remítanse los autos del juicio al rubro identificado a la Sala Regional competente, previa copia certificada que de los mismos quede en este órgano jurisdiccional.

Los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-439/2024** y **SUP-JE-59/2024**, circulados por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-439/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es la competente para conocer el medio de impugnación.

Segundo. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Monterrey, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones, determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Monterrey y cualquier otra documentación que sea presentada respecto del presente juicio, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JE-59/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer del presente juicio electoral.

SEGUNDO. Se remite la demanda a la referida Sala Regional, a efecto de que resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este acuerdo.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-333/2024** y **SUP-JDC-421/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-333/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente la solicitud de excitativa de justicia.

SEGUNDO. Se reencauza el escrito de solicitud de excitativa de justicia a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

SUP-JDC-421/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es la competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Monterrey para que en términos del presente acuerdo resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se le ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Monterrey, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

El proyecto del expediente **SUP-JDC-333/2024**, fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, quien emitió voto particular.

Los restantes proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las diez horas del uno de abril de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes,



firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:05/04/2024 02:06:49 p. m.

Hash:✔qOX57KFTxsoiqq0eCJPo8ckcrSg=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:05/04/2024 01:51:42 p. m.

Hash:✔vtlHotFflfbCL29OHUHkKlCZhvg=